



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 201-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 06 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 136-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 06 de agosto de 2021, Oficio N° 701-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 16 de julio de 2021, Resolución de Comisión Organizadora N° 047-2021-UNIFSLB/CO de fecha 05 de febrero de 2021, y el Acta de Sesión Ordinaria N° 017-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 06 de agosto del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, en razón a ello, la Comisión emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 047-2021-UNIFSLB/CO de fecha 05 de febrero de 2021; que aprueba el Calendario Académico 2021 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, por otro lado, mediante Oficio N° 701-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 16 de julio de 2021, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, solicita la modificación del Calendario Académico 2021 en razón de que en reunión virtual





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 201-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 06 de agosto de 2021

realizada por los Coordinadores de las Carreras Profesionales de esta Casa Superior de Estudios han acordado por unanimidad la modificación del precitado calendario, concerniente al considerando 6, sobre el Semestre Académico 2021-II;

Que, con Informe Legal N° 136-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 06 de agosto de 2021, el Asesor Legal de la Universidad, Abg. Luis Bravo Montalvo, opina que es procedente la modificación del Calendario Académico 2021. Opinión sustentada en razón: a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, que recogen el principio de autonomía universitaria, éste se manifiesta entre otros aspectos, en el "Académico", lo que implica la auto-determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudio, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc., es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; b) la UNIFSLB al igual que toda universidad pública, es obligatoria a observar de manera ineludible el principio de "El Interés Superior del Estudiante", previsto en el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria; el mismo que garantiza el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación en todo sus niveles, para cuyo efecto, identificado un determinado problema de incumbencia para la Universidad, es necesario valorar y sopesar todo los elementos o circunstancias necesaria para la toma de decisión que coadyuve a dar la solución al mismo, de tal modo que beneficie a los estudiantes;

Que, verificado los actuados, y estando a los vistos favorables de la Vicepresidencia Académica como de la Oficina de Asesoría Jurídica, y estando dentro los estándares jurídicos de la Ley Universitaria, y del Estatuto Universidad, y advirtiendo que la modificación busca velar por el Interés Superior del Estudiante, corresponde emitir acto resolutivo favorable en cuanto a la modificación del Reglamento Académico 2021;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 017-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 06 de agosto de 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: **APROBAR** la modificación del Calendario Académico 2021 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, concerniente al Semestre Académico 2021-II; por lo que es menester aprobar con Acto Resolutivo;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación del Calendario Académico 2021 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, concerniente al Semestre Académico 2021-II, el cual debe quedar establecido de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 201-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 06 de agosto de 2021

6. SEMESTRE ACADÉMICO 2021 - II			
6. 1.	Matrícula ordinaria del I al VII ciclo y todas las carreras	16-ago	20-ago
6. 2.	Convalidación de asignaturas y entrega de resoluciones	09-ago	13-ago
6. 3.	Inauguración del semestre académico 2021-II e inicio de estudios	31-ago	
6. 4.	Matrícula extemporánea para todas las carreras	23-ago	03-sep
6. 5.	Emisión de lista preliminar de matriculados	06-sep	
6. 6.	Regularización de matrícula	31-ago	03-sep
6. 7.	Recepción de carga horaria definitiva	31-ago	10-sep
6. 8.	Reserva de matrícula	31-ago	22-oct
6. 9.	Semana 5: Examen de la I Unidad (Ingreso de notas del 27 de setiembre al 05 de Octubre)	27-sep	01-oct
6. 10.	Emisión de lista oficial de matriculados	25-oct	
6. 11.	Semana 10: Examen de Unidad 2 (Ingreso de notas del 02 al 09 de Noviembre)	02-nov	05-nov
6. 12.	Reporte de asistencia de los estudiantes emitido por los Docentes	06-oct	06-oct
6. 13.	Semana 15: Evaluación de rezagados (Ingreso de notas del 06 al 14 de Diciembre)	06-dic	10-dic
6. 14.	Semana 16: Examen de Unidad 3 (Ingreso de notas del 13 al 19 de Diciembre)	13-dic	17-dic
6. 15.	Semana 17: Examen Sustitutorio (Ingreso de notas del 20 al 22 de Diciembre)	20-dic	22-dic
6. 16.	Devolución de actas de evaluación	27-dic	02-ene
6. 17.	Culminación del semestre académico 2021-II	23-dic	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Nelly Luján
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Lucio E. Catedra Maco
Ing. Civil LUCIO E. CATEDRA MACO
SECRETARIO GENERAL
C.I.P. N° 94193